

*Acuerdo de 24 de febrero, permitiendo el enterramiento de cadáveres en la Iglesia de la Merced de San Jorge.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud del señor Cura de la villa de San Jorge en el Departamento de Rivas, alusiva á que se le permita sepultar cadáveres en la Iglesia de la Merced, para atender con su producto, á la reparacion de la misma Iglesia. Teniendo en consideracion las razones en que se funda la dicha solicitud, y la situacion azarosa en que se halla dicha villa por consecuencia á los males que esperiméntó en la guerra contra los filibusteros. En uso de las facultades que le concede el Decreto Legislativo de 5 del mes que cursa; ha tenido á bien acordar, y

Acuerda:

1º Se permite el enterramiento de cadáveres en la Iglesia de la Merced de la villa de San Jorge, por una cuota que no baje de cinco ni exeda de quince pesos; cuya designacion especial segun los tramos, lo hará el señor Cura de dicha villa, asociado del señor Alcalde 1º y del Síndico de la Municipalidad.

2º La cantidad producida por los enterramientos, la invertirá precisamente en la redificacion de la indicada Iglesia; tan luego como esté concluida, cesará la gracia que se concede por el presente acuerdo, si antes no creyese el Gobierno oportuno retirarla.

3º En tiempo de epidemia no se hará uso de la permission concedida en este acuerdo que se entenderá en suspenso.

Comuníquese.—Granada, febrero 24 de de 1863.—Castillo.

---